Bo 8/10

Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Año Ramiriano
Bicentenario del Combate de Cepeda, el Tratado del Pilar y la República de Entre Ríos.

Bicentenario del Paso a la Inmortalidad de **Manuel Belgrano**

DECRETO N° 1.069/2.020.

CONCORDIA, 05/10/2.020.

VISTO, el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y EL CONVENIO, suscriptos entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, y la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, la D.P.V., se abocará a estudiar, planificar, asesorar y aportar los recursos necesarios en el marco de sus facultades, referidas a las necesidades del Municipio, conforme a las conveniencias particulares que en tal caso se suscriban. Más precisamente la D.P. V., se obliga a aportar apoyatura técnica y material adecuada para la realización de obras de infraestructura vial, en forma temporaria y ocacional al MUNICIPIO en ejecución de tares, control y supervisión tendientes al objetivo enunciado precedentemente.

Que, mediante el referido CONVENIO, la D.P.V y el MUNICIPIO, coordinan acciones tendientes a la provisión de materiales, más específicamente abastecimiento al organismo vial provincial de materiales para el mejoramiento de caminos y vías de acceso de jurisdicción municipal, de conformidad con el presente Convenio Marco.

Que, así mismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y EL CONVENIO, que forman parte integrante de este Decreto como Anexos al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades es de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y EL CONVENIO, suscriptos por un parte, por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, representada en este acto por la Directora Administradora, la Señora ALICIA MARIA BENITEZ, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por el Señor Presidente Municipal, Alfredo FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154, asistido en este acto por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. Mireya Liliana LOPEZ BERNIZ, D.N.I. N° 12.426.693, que forman parte al presente, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secreatría de Hacienda y Finanzas Públicas, la Contaduría, la Tesorería Municipal, y la Secreatría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Coordinación de Gestión y oportunamente, archívese.

bc

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

ACUERDO MARCO DE COLABORACION

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD- MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA.

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los días del mes de Septiembre de dos mil veinte, la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la localidad de Concordia, representada en este acto por su Presidente, ALFREDO FRANCOLINI, y la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**, representada en este acto por su Directora Administradora, M.M.O. ALICIA MARÍA BENITEZ, con facultades conferidas para ello en virtud del Art. 12° inc. b) y e) de la Ley 2.936, Texto Ordenado por Decreto N° 6.771/59 M.O.P. y sus modificatorias y por Decreto 7.465/05 del M.G.J.E.O. y S.P., Art. 4° inc. e) e inc. o) de la Ley 10.096, con domicilio en Avda. Ramírez N° 2197 también de esta capital, por una parte en adelante "DPV", acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, compuesto de las siguientes partes:

I.- ANTECEDENTES.

Que la Dirección Provincial de Vialidad cuenta con una estructura de funcionamiento y capacidad técnica específica que facilitan el cumplimiento de los objetivos previstos en la celebración del presente, además de un marco legal acorde a las necesidades de este acuerdo.-

II.- FUNDAMENTOS Y MARCO LEGAL

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Que respecto del organismo vial, el presente acuerdo de colaboración se rige conforme lo normado por la Ley Provincial N° 2.936 de creación de la Dirección Provincial de Vialidad, más específicamente lo establecido en el art. 1° y 4° del texto reformado por Ley 10.096 sancionada el 28 de diciembre de 2011.-

III. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- Que la DPV se abocará a estudiar, planificar, asesorar y aportar los recursos necesarios en el marco de sus facultades, referidos a las necesidades del Municipio, conforme a los convenios particulares que en tal caso se suscriban. Más precisamente la DPV se obliga a aportar apoyatura técnica y material adecuada para la realización de obras de infraestructura vial, en forma temporaria y ocasional al MUNICIPIO en la ejecución de tareas, control y supervisión tendientes al objetivo enunciado precedentemente.-

SEGUNDA: FINALIDAD.- EL MUNICIPIO pretende con ello obtener colaboración de la DPV, entidad pública capacitada a realizar tareas o funciones, conforme las facultades legales expresamente enunciadas, fundamentalmente para la realización de obras de infraestructura vial.-

TERCERA: APLICACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE ACUERDO: A los efectos de comenzar la implementación del presente Acuerdo Marco, las partes resuelven, siempre dentro de sus facultades, que una vez firmado el presente

y dictado los actos administrativos aprobatorios, este se tornará operativo, siendo estructura central respecto de los convenios específicos que pudieran celebrarse.-

CUARTA: DURACION.- Lo acordado en las Cláusulas precedentes posee vigencia hasta el día 9 de diciembre de 2023, pudiendo las partes prorrogar la vigencia del mismo y sin perjuicio de desarrollar nuevos acuerdos con igual objetivo, en los años venideros.-

Se firman dos (2) de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A.M.O. ALICIA MARÍA BENITEZ
DIRECTORA ADMINISTRADORA
D.P.V.
Gobierno de Entre Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO

CONVENIO ENTRE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Y MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los días del mes de septiembre de DOS MIL VEINTE (2.020), entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de Entre Ríos, en adelante DPV, con domicilio legal en Avda. Ramírez N° 2.197 de la ciudad de Paraná, representada en este acto por la Sra. Directora Administradora Sra. ALICIA MARIA BENITEZ, designada a través de Decreto 55/19 MPIyS, con facultades conferidas para ello en virtud del Art. 12° de la Ley 2.936, Texto Ordenado por Decreto N° 6.771/59 M.O.P. y sus modificatorias y por Decreto 7.465/05 del M.G.J.E.O. y S.P., Art. 4° de la Ley 2.936 modificado por Ley 10.096, y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la localidad de Concordia, representada en este acto por su Presidente, ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración. Todo ello conforme a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: La DPV y El MUNICIPIO coordinan acciones tendientes a la provisión de materiales, más específicamente abasteciendo al organismo vial provincial de materiales para el mejoramiento de caminos y vías de acceso de jurisdicción municipal, de conformidad con el Convenio Marco celebrado entre ambas instituciones.-

PRIMERA: El MUNICIPIO se compromete a proveer a la DPV, ochocientos metros cúbicos (800m3) de ripio, destinado a la obra de mejoramiento de las calles especificadas en el Anexo I del presente.-

SEGUNDA: El MUNICIPIO, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a facilitar la correcta realización de las obras mencionadas.-

TERCERA: La DPV se compromete a realizar el traslado y distribución del material desde el proveedor hasta su puesta en obra, aportando la maquinaria, operarios y combustible necesarios a los efectos de realizar la obra referida.

CUARTA: EL MUNICIPIO asume expresamente toda la responsabilidad, y responderá frente a terceros en forma exclusiva respecto de la realización de la obra descripta a

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
PODER EJECUTIVO

excepción de las responsabilidades propias derivadas de la ejecución de la obra, realizada por la DPV.-

QUINTA: Las partes declaran que este convenio se realiza sobre la base de la confianza recíproca que se dispensan y su interpretación será presidida por la más amplia buena fe. No obstante, si se suscitara alguna divergencia, se comprometen a debatirlo en sede contencioso administrativo de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, constituyendo domicilios especiales en los mencionados supra.-

Previa lectura y ratificación de las presentes cláusulas, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

M.O. ALICIA MARÍA BENITEZ
DIRECTORA ADMINISTRADORA
D.P.V.
Gobierno de Entre Ríos

ANEXO I

Calles a intervenir de conformidad con la Cláusula Primera, en función de la disponibilidad del material y las prioridades que establezca la Municipalidad:

- Vuelta de Obligado (en adelante VdO) desde Humberto Primo hasta Osvaldo Magnasco
- Camino de la Producción: Gualeguay desde VdO hasta la RN N° A015
- Yuquerí desde VdO hasta la RN N° A015
- Galli desde VdO hasta la RN N° A015
- Avenida de los trabajadores desde Presidente Perón hasta el río

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. ALICIA MARÍA BENITEZ
DIRECTORA ADMINISTRADORA
D.P.V.
Gobierno de Entre Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MARCELO LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA